

GOBIERNO DEL DISTRITO DE

GERENICA DE ACMISCOTRACION Y FINANZA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° 001-2024-MDA/CS-AS-039-2024

Α

Mg. JUAN JOSE CHIARA VILLEGAS

Gerente de Administración y Finanzas

DE

Comité de Selección - AS N° 039-2024-MDA/CS-01/6

ASUNTO

Informe de declaratoria de Desierto del ITEM I, del Proceso de

Selección AS N° 039-2024-MDA/CS-01.

REFERENCIA

Informe N° 187-2024-MDA/GGAO-SGMUO. - ITEM I

FECHA

Ate, 30 de octubre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar sobre la declaratoria de desierto del ITEM I del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 039-2024-MDA/CS-01, que tiene por objeto la "ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (LOSAS, PARQUES, PASAJES) QUE CONTEMPLAN DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE – LIMA", según detalle:

1. OBJETIVO:

Sustentar y evaluar las causas que no permitieron otorgar la buena pro del ITEM I del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 039-2024-MDA/CS-01.

2. ANTECENDENTES

- 2.1 Con Formato 02 con Nº 100-2024-MDA/GAF-SGA, de fecha 12 de setiembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección, para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (LOSAS, PARQUES, PASAJES) QUE CONTEMPLAN DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE LIMA", por un valor estimado de S/ 336,302.50 (Trescientos Treinta y Seis Mil Trescientos Dos con 50/100 soles), bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.
- 2.2 Con Formato 07 con N° 71-2024-MDA AS N° 039-2024-MDA/CS, de fecha 24 de setiembre de 2024 se aprobaron las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 039-2024-MDA/CS-01- para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (LOSAS, PARQUES, PASAJES) QUE CONTEMPLAN DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE LIMA", elaboradas por el Comité de Selección.
- 2.3 Con fecha 25 de setiembre de 2024, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 039-2024-MDA/CS-01 a través del SEACE.
- 2.4 Dentro del plazo previsto en el calendario de las bases (26/09/2024 al 03/10/2024), registraron su participación en forma electrónica a través del SEACE, la cantidad de 23 participantes.





2.5 Asimismo, con fecha 04 de octubre de 2024, el comité de selección verifica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, que en las fechas previstas en el cronograma de las bases (04/10/2024), para el ITEM I, registraron la presentación de sus ofertas los participantes:

20565709772	CORPORACION V & P PERU S.A.C.	04/10/2024
10407483630	LOAYZA PALOMINO JANET ALICE	04/10/2024
20612028177	JOWPAK SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L.	04/10/2024

- 2.6 Con fecha 10 de octubre de 2024, con CARTA N° 002-2024-MDA/CS-AS N°39, en merito al numeral 68.3 del articulo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita la REDUCCION DE SU OFERTA ECONOMICA, al postor LOAYZA PALOMINO JANET ALICE.
- 2.7 Con fecha 14 de octubre de 2024, con CARTA N° 003-2024-MDA/CS-AS N°39, en merito al numeral 68.4 del articulo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se informa que la oferta economica del postor en mencion, supera el valor estimado del ITEM I, del proceso de selección Adjudicacion Simplificada N° 39-2024-MDA/CS-01, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, a fin de que continue con los procedimiento correspondientes.
- 2.8 Con Informe N° 2780-2024-MDA/GAF-SGA, de fecha 15 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento, en merito al numeral 68.4 del articulo 68 del RLCE, solicita a la Gerencia de Planificacion Estrategica la AMPLIACION PRESUPUESTAL de S/. 206,772.50, para el ITEM I, del proceso de selección Adjudicacion Simplificada N° 39-2024-MDA/CS-01.
- 2.9 Con Memorandum N° 3185-2024-MDA/GPE-SGP, de fecha 18 de octubre de 2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, en atencion a la solicitud de ampliacion presupuestal para el ITEM I, del proceso de selección Adjudicacion Simplificada N° 39-2024-MDA/CS-01, hace mencion lo siguiente "(...) no contamos con presupuesto suficiente para otorgar la Ampliación Presupuestal para la certificación presupuestal (...)"

3 ANALISIS

El numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida (...)".

El numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones ó el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que se justifique y evalué las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (...)".

Asimismo, el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, "El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan el proceso de contratación".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sobre el particular, es preciso señalar que, para el citado procedimiento de selección, se registraron veintitrés (23) participantes y tres (03) presentaron su oferta electrónica a través de la plataforma del SEACE, la misma que se detalla a continuación:

- a) La oferta del postor postor CORPORACION V & P PERU S.A.C. NO CUMPLE con la presentación de documentación para la admisión de la oferta del numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS; toda vez que, en el literal e), del numeral 2.2.1.1. (Documentos para la admisión de la oferta), se requiere que, "(...) El postor deberá presentar para el ITEM I e ITEM II, la descripción detallada de la totalidad de los bienes ofertados, indicando MARCA y PROCEDENCIA del bien (...)"; en ese sentido, al no haber indicado la marca y procedencia de los bienes ofertados, su oferta es NO ADMITIDA.
- b) La oferta del postor JOWPAK SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L. NO CUMPLE con la presentación de documentación para la admisión de la oferta del numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS; toda vez que, en las Especificaciones Técnicas del ITEM I, se requiere una garantía comercial de 12 meses, las mismas que será contabilizados a partir del día siguiente de la conformidad otorgado por el área usuaria. Sin embargo, el postor JOWPAK SOLUCIONES INTEGRALES EIRL, adjunta una DECLARACIÓN JURADA DE FACTOR GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR, en la cual, hace mención que, "(...) la GARANTIA COMERCIAL OFERTADA es de ocho (8) meses contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...)"; motivo por el cual, al no cumplir con lo requerido en las especificaciones técnicas, su oferta es NO ADMITIDA.
- c) El postor LOAYZA PALOMINO JANET ALICE, cumple con la presentación de documentación para la admisión de la oferta del numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS; Sin embargo, su OFERTA ECONÓMICA, supera el valor estimado del proceso de selección; motivo por el cual, se procedió con todos los actos establecidos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual se detalla a continuación:
 - Con fecha 10 de octubre de 2024, con CARTA N° 002-2024-MDA/CS-AS N°39, en merito al numeral 68.3 del articulo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde señala que "(...) En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud (...)", se solicita la REDUCCION DE SU OFERTA ECONOMICA, al postor LOAYZA PALOMINO JANET ALICE, otorgándole un (01) hábil, para su respectivo reajuste de su oferta economica, salvo mejor parecer. Sin embargo, cabe señalar que no se obtuvo respuesta alguna por parte del postor en mencion.
 - Con fecha 14 de octubre de 2024, con CARTA N° 003-2024-MDA/CS-AS N°39, en merito al numeral 68.4 del articulo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde señala que, "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente (...)", se informa que la oferta economica del

M



EL NUEVO GOBIERNO DEL DISTRITO DE

postor en mencion, supera el valor estimado del ITEM I, del proceso de selección Adjudicacion Simplificada N° 39-2024-MDA/CS-01, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, a fin de que continue con los procedimiento correspondientes.

- Con Informe N° 2780-2024-MDA/GAF-SGA, de fecha 15 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento, en merito al numeral 68.4 del articulo 68 del RLCE, solicita a la Gerencia de Planificacion Estrategica la AMPLIACION PRESUPUESTAL de S/. 206,772.50, para el ITEM I, del proceso de selección Adjudicacion Simplificada N° 39-2024-MDA/CS-01.
- Con Memorandum N° 3185-2024-MDA/GPE-SGP, de fecha 18 de octubre de 2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, en atencion a la solicitud de ampliacion presupuestal para el ITEM I, del proceso de selección Adjudicacion Simplificada N° 39-2024-MDA/CS-01, hace mencion lo siguiente "(...) no contamos con presupuesto suficiente para otorgar la Ampliación Presupuestal para la certificación presupuestal (...)";

Motivo por el cual y, en mérito al numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **SE RECHAZA LA OFERTA** del postor **LOAYZA PALOMINO JANET ALICE**.

Por las consideraciones expuestas párrafos arriba, el comité de selección en decisión unánime, al no contar con ofertas admitidas, declara **DESIERTO** el **ITEM I**, del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 039-2024-MDA/CS-01, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (LOSAS, PARQUES, PASAJES) QUE CONTEMPLAN DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE – LIMA"

4 CONCLUSION:

De acuerdo al análisis, del ITEM I, del proceso de selección del Adjudicación Simplificada N° 039-2024-MDA/CS-01, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (LOSAS, PARQUES, PASAJES) QUE CONTEMPLAN DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE – LIMA", y en vista de no existir oferta válida, el comité de selección en decisión unánime, determinó declarar DESIERTO el ITEM I del citado procedimiento de selección.

De lo expuesto, se denota que, las posibles causas que dieron lugar a la declaratoria de desierto seria por causa atribuible a los postores, por las siguientes consideraciones:

• La oferta presentada por el postor CORPORACION V & P PERU S.A.C. NO CUMPLE con la presentación de documentación para la admisión de la oferta del numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS; toda vez que, en el literal e), del numeral 2.2.1.1. (Documentos para la admisión de la oferta), se requiere que, "(...) El postor deberá presentar para el ITEM I e ITEM II, la descripción detallada de la totalidad de los bienes ofertados, indicando MARCA y PROCEDENCIA del bien (...)"; en ese sentido, el postor en mención, al no haber indicado la marca y procedencia de los bienes ofertados, su oferta es NO ADMITIDA.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- La oferta del postor JOWPAK SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L. NO CUMPLE con la presentación de documentación para la admisión de la oferta; toda vez que, en las Especificaciones Técnicas del ITEM I del proceso de selección en Adjudicación Simplificada N° 39-2024-MDA/CS-01, se requiere una garantía comercial de 12 meses; sin embargo, el postor JOWPAK SOLUCIONES INTEGRALES EIRL, adjunta una DECLARACIÓN JURADA DE FACTOR GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR, en la cual, hace mención que, "(...) la GARANTIA COMERCIAL OFERTADA es de ocho (8) meses contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...)"; motivo por el cual, al no cumplir con lo requerido en las especificaciones técnicas, su oferta es NO ADMITIDA.
- El postor LOAYZA PALOMINO JANET ALICE, cumple con la presentación de documentación para la admisión de la oferta; Sin embargo, su OFERTA ECONÓMICA, supera el valor estimado del proceso de selección; motivo por el cual, se procedió con todos los actos establecidos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, la Sub Gerencia de Presupuesto, en atención a la solicitud de ampliación presupuestal para el ITEM I, del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 39-2024-MDA/CS-01, hace mención lo siguiente <a href=""(...) no contamos con presupuesto suficiente para otorgar la Ampliación Presupuestal para la certificación presupuestal (...)"; motivo por el cual, SE RECHAZA LA OFERTA.

5 RECOMENDACIONES

Solicitar a la Sub Gerencia de Mantenimiento Urbano y Ornato, se sirva precisar sobre la persistencia de necesidad de contratación del ITEM I del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 039-2024-MDA/CS-01, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (LOSAS, PARQUES, PASAJES) QUE CONTEMPLAN DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE – LIMA".

En ese sentido, remitir al área usuaria el presente informe para conocimiento y de corresponder, llevar a cabo la revisión y/o reformulación integral de los Términos de Referencia, salvo mejor parecer; con la finalidad de garantizar una mayor participación de postores y a fin de continuar con las acciones correspondientes para proceder con la siguiente convocatoria, de ser el caso.

Atentamente.

Ing. Ronald Vitor Carrasco Miembro Titular Ing. Edgard Williams Machuca Pajuelo Presidente del Comité de Selección Presidente Titular

CPC. Jorge Luis Loyola Flores Miembro Titular